

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone gasto y se concede subvención a favor de las cofradías de pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación en 2020.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se estableció la convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias para planes de explotación en el ejercicio 2020, cuyo extracto fue publicado en el BOPA del 23 de junio de 2020.

Segundo.—Existe crédito en la aplicación presupuestaria 17.06.712D.483.012, "Apoyo a organizaciones pesqueras y asociaciones" (Código de Proyecto: 2004/000151), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública.

Tercero.—Se han presentado las 14 solicitudes siguientes:

Cofradía "N.ª Sra. del Carmen" Figueras	Cofradía "S. Pedro" Tapia de Casariego	Cofradía "Sto. Ángel de la Guarda" Viavélez	Cofradía "N.ª Sra. de la Caridad" Ortiguera
Cofradía "N.ª Sra. de la Atalaya" Pto. Vega	Cofradía "N.ª Sra. del Rosario" Luarca	Cofradía "S. Roque" Oviñana	Cofradía "Virgen del Carmen" Cudillero
Cofradía "S. Juan Bautista" S. Juan de la Arena	Cofradía "Virgen de las Mareas" Avilés	Cofradía "Sto. Cristo del Socorro" Luanco	Cofradía "Virgen de la Soledad" Gijón
Cofradía "S. Miguel" Tazones	Cofradía de Bustio		

Cuarto.—La Comisión de Valoración, en su reunión del día 2 de octubre de 2020, procedió a la evaluación de las solicitudes y cuantificación individualizada del importe de la subvención a cada una de las Cofradías solicitantes que reúnen los requisitos establecidos y proponiendo la desestimación de la solicitud de la Cofradía de Pescadores "Virgen de la Soledad" de Gijón al no cumplir los requisitos exigidos en las bases por cuanto no gestiona ningún plan de explotación de especies pesqueras.

Quinto.—Las citadas entidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 6/2020, de 23 de junio.

Segundo.—El artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Tercero.—La Resolución de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores que gestionan planes de explotación (BOPA de 27.06.2016), modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca (BOPA de 11.10.2019) y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en lo relativo a la forma de concesión, justificación y pago.

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones por importe total de trescientos veintidós mil euros (322.000 €), a las Cofradías de Pescadores que figuran en el anexo, y por los importes individualizados que se establecen, con destino a compensar los gastos derivados de la gestión de los planes de explotación, todo ello con cargo al concepto 17.06.712D.483.012, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

El gasto está cofinanciado por el FEMP (art. 37 del Reglamento UE N.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca) en los siguientes porcentajes: 75% FEMP y 25% Principado de Asturias.

Segundo.—Desestimar la solicitud presentada por la Cofradía de Pescadores “Virgen de la Soledad” de Gijón al no cumplir los requisitos exigidos en las bases por cuanto la mencionada Cofradía no gestiona ningún plan de explotación de especies pesqueras.

Tercero.—Las ayudas concedidas se destinarán, en las cantidades que respectivamente se indican en el anexo, a subvencionar los gastos generados por la gestión de Planes de Explotación de Recursos Pesqueros, a cargo de las cofradías beneficiarias durante el ejercicio 2020.

Cuarto.—Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, para lo que se fija un plazo hasta el 11 de diciembre del ejercicio 2020, excepto los correspondientes al último trimestre del año que podrán justificarse antes del 30 de marzo de 2021, debiendo presentar, no obstante, en el plazo antes indicado, una previsión de los mismos.

En cuanto a la documentación a presentar, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 12 de la convocatoria de ayudas, señalando que, de acuerdo con el artículo 14 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deben de mantener un una contabilidad diferenciada o código contable adecuado que permita identificar los gastos subvencionados.

El abono de la subvención se podrá realizar anticipadamente, a solicitud de la entidad beneficiaria, en un único pago.

Quinto.—Exonerar de la prestación de garantías a las Cofradías de Pescadores beneficiarias, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por resolución de 21 de marzo de 2016, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación, sin que en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 12 de noviembre de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-09797.

Anexo

Cofradía de Pescadores	N.º expte. FEMP	Guardapesca	Plan	Total
Cofradía “N.ª Sra. del Carmen” Figueras CIF: G-33025891	111AST00052	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €
Cofradía “S. Pedro” Tapia de Casariego CIF: G-33025883	111AST00053	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €
Cofradía “Sto. Ángel de la Guarda” Viavélez CIF: G-33026246	111AST00054	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €
Cofradía “N.ª Sra. de la Caridad” Ortiguera CIF: G-33030826	111AST00055	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €
Cofradía “N.ª Sra. de la Atalaya” Pto. Vega CIF: G-33025818	111AST00056	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €
Cofradía “N.ª Sra. del Rosario” Luarca CIF: G-33025875	111AST00057	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €



Cofradía de Pescadores	N.º expte. FEMP	Guardapesca	Plan	Total
Cofradía "S. Roque" Oviñana CIF: G-33026006	111AST00058		3.000,00 €	3.000,00 €
Cofradía "Virgen del Carmen" Cudillero CIF: G-33025768	111AST00059	50.000,00 €	4.500,00€	54.500,00 €
Cofradía "S. Juan Bautista" S. Juan de la Arena CIF: G-33029547	111AST00060	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €
Cofradía "Virgen de las Mareas" Avilés CIF: G-33025834	111AST00061		1.500,00 €	1.500,00 €
Cofradía "Sto. Cristo del Socorro" Luanco CIF: G-33026113	111AST00062	25.000,00 €	1.500,00 €	26.500,00 €
Cofradía "S. Miguel" Tazones CIF: G-33054818	111AST00063	25.000,00 €	1.500,00 €	26.500,00 €
Cofradía de Bustio CIF: G-74052598	111AST00064	12.500,00 €	1.500,00 €	14.000,00 €
Total				322.000,00 €

Teseo: PLANES_EXPLOTT_2020

Código de Proyecto: 2004/000151

Documento A: 1900002023